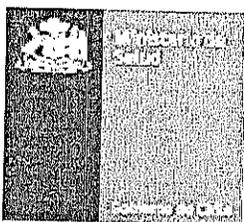


P-51
CONTINUIDAD 01/01/15
31/12/15

8. 123.102 - (60% y 40%)
- MOTA 1400 niños de Establecimientos Educativos
- campo 1 - Examen físico;
- campo 2 - Atención en primera o médico
1ª eval 31 agosto → octubre
2ª eval 31 dic.



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE
N°50

CONVENIO PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA SANO/A EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 5 A 9 AÑOS.

En Santiago a 8, de Enero de 2015 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Av. Salvador 364, Providencia, representado por su Director Dr. (T. y P.) Héctor Olgún Álvarez, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa Doña Josefa Errázuriz Guillisasti, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el correspondiente Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Piloto de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educativo para la población escolar de 5 a 9 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1232 de 10 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de la siguiente estrategia del "Programa Piloto de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educativo para la población escolar de 5 a 9 años":

1. Realizar controles integrales y resolutivos a 1.400 niños/as de 5 a 9 años inscritos en los establecimientos educacionales.



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 8.123.102 (ocho millones ciento veintitrés mil ciento dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior. (\$7.906.486.- destinados a la ejecución de los controles, más \$ 216.616.- destinados a insumos de papelería).

El Municipio se compromete a coordinar en conjunto con el Servicio cuando corresponda, para cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento educacional.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes y actividades específicas:

1) **Componente 1: Control de Salud del niño y la niña en el Establecimiento Educacional:**

Atención sistemática y periódica proporcionada a un niño(a), con el objeto de vigilar su normal crecimiento y desarrollo, los riesgos físicos y sociales presentes que afectan al riesgo de contraer enfermedades crónicas y a los resultados de salud en fases posteriores de la vida, entregando acciones básicas de fomento y protección de la salud. Esta atención contempla las siguientes prestaciones: Revisión de antecedentes generales y de riesgo biopsicosocial; Examen físico céfalo caudal, incluye revisión dental y referencia a GES en los 6 años; Evaluación pondero estatural; Control de presión arterial; Screening visual; Screening auditivo; Screening respiratorio y Vacunación según edad.

Objetivo Específico Número 1: Realizar el control de salud de niño(a) sano(a) de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados

Indicador N° 1: Porcentaje de niños(as) matriculados en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados de las comunas seleccionadas de kínder a cuarto básico con control de salud niño(a) sano (a) realizado.

Numerador: N° de niños/as matriculados en los establecimientos educacionales de las comunas seleccionadas de Kínder a 4° básico con control de salud del niño(a) sano(a) realizado*

* En el caso de niños de kínder que hayan recibido su control previamente en su centro de salud, éstos pueden ser sumados al numerador.

Denominador: 1.400 niños/as entre Kínder a 4° básico matriculados en los establecimientos educacionales de las comunas seleccionadas.

Medio de verificación: REM A- 01 Sección F

Listado de alumnos(as) matriculados(as) del establecimiento educacional.

Registro Local (en caso de población no beneficiaria)

2) **Componente 2: Control de seguimiento de niños y niñas derivados a Establecimientos de la Red Asistencial.**

Atención otorgada por la enfermera/o o médico a los niños y niñas que en el control de salud fueron pesquisados con algún problema de salud con fines de diagnóstico, control y seguimiento.

Objetivo Específico Número 2: Realizar la derivación de los niños(as) al centro de salud que corresponde, según problema de salud pesquisado en control de salud y asegurar su posterior seguimiento



Indicador N° 2

Porcentaje de niños(as) con problemas de salud pesquisado en control de salud escolar y derivados a establecimiento de salud correspondiente (para diagnóstico y tratamiento).

Numerador: N° de niños/as con problemas de salud pesquisado en control de salud escolar derivados a establecimiento de salud correspondiente.

Denominador: Total de niños/as pesquisados con problema de salud en control de salud escolar

Medio de verificación: Registro local

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se efectuarán dos evaluaciones durante el año:

La primera evaluación, con corte al 31 de agosto, la cual considera las actividades realizadas hasta agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del programa.

El cumplimiento global del programa se evaluará considerando solamente el indicador N°1 y se exigirá haber logrado al menos el 60% del mismo al corte del 31 de Agosto, y se procederá a reliquidar un porcentaje de la segunda cuota, de acuerdo al esquema siguiente:

| RESULTADO DE LA EVALUACION Porcentaje cumplimiento | ENTREGA DE RECURSOS DE LA SEGUNDA CUOTA |
|---|--|
| Cumplimiento menor a 60 % | Porcentaje proporcional al cumplimiento |
| Cumplimiento mayor a 60 % | Sin reliquidación |

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

SÉPTIMA: El Ministerio de Salud, a través de los respectivos Servicios de Salud, asignará a los Municipios mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.

Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



NOVENA: El Servicio de Salud velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, quien según su Programa Anual, efectuará revisión en base a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMO: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMO PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2015, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, en la Subsecretaría de Redes Asistenciales (División de Atención Primaria).



**D. JOSEFA ERRÁZURIZ
GUILISASTI
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA**

**DR. HÉCTOR OLGUÍN ÁLVAREZ
DIRECTOR (T. Y P.) SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE**

GBG/MHE/SIT/MPLP/MPGG/PVN

